

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 166
Radicación nro. **76001311000320220043800**

Santiago de Cali, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

1. JHONATHAN BERMUDEZ LOZADA, por medio de apoderado judicial, presenta Demanda VERBAL de DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO entre Compañeros Permanentes, contra los Herederos Indeterminados del causante RAYMOND CHARLES SPANGENBERG (q.e.p.d.).

2. La demanda, se encuentra ceñido a los parámetros legales contenidos en los artículos 82 y ss, 368 y siguientes del C.G. del P., así como a la Ley 54 de 1990, por lo tanto, se dispondrá la admisión de la demanda respecto a la Declaratoria de la Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes y se le dará el trámite respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la Demanda de **DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO** promovida por JHONATHAN BERMUDEZ LOZADA contra los herederos indeterminados del causante RAYMOND CHARLES SPANGENBERG.

SEGUNDO: **ORDENAR** el EMPLAZAMIENTO de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante RAYMOND CHARLES SPANGENBERG (q.e.p.d.), de conformidad de conformidad con el Art. 293 del C.G.P. en concordancia con el art. 108 del C.G. del P. y art. 10 del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento estará a cargo del despacho y se surtirá mediante la inclusión de los nombres de los sujetos emplazados, las partes, su número de identificación, si se conoce, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Si los emplazados Herederos Determinados, no comparecen, se les nombrará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Jlar.
U.M.H.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2022-00438-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 021 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: catorce (14) de febrero de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f43b60e452aed1899331407ade65bb3d544e88d83de6e8b034ca1cc7c547f7**

Documento generado en 13/02/2023 05:46:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Jlar.
U.M.H.

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext. 2033